

Asunto: Tarjeta Profesional

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

- Normativa
- Tarjeta Profesional

"... PRIMERA: Sírvase dar informar de la normas de archivo; "Ley 1409 de 2010 por el cual se reglamenta el Ejercicio Profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones y el Acuerdo No. 01 de 2013 por el cual se establecen los requisitos y procedimientos de inscripción en el Registro único Profesional de Archivo -RUPA- y expedición de la Tarjeta Profesional de Archivística y poder solicitar la tarjeta nivel técnico" como puedo aplicar a una tarjeta profesional de archivo con mi técnico ya que tiene que ver con la gestión documental y me están dejando a un lado excluyéndome de lo que hasta el momento me forme y me estoy formando laboral mente y profesionalmente.

SEGUNDO: por tanto, Sírvase dar información si con la experiencia que he obtenido, se puede tener en cuenta para una homologación para poder dar cumplimiento a la normatividad de archivo; Ley 1409 de 2010 por el cual se reglamenta el Ejercicio Profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones y el Acuerdo No. 01 de 2013 por el cual se establecen los requisitos y procedimientos de inscripción en el Registro único Profesional de Archivo -RUPA- y expedición de la Tarjeta Profesional de Archivística y poder solicitar la tarjeta nivel técnico.

TERCERO: por lo anterior solicito se me dé una respuesta concreta y eficaz a mi situación toda vez que me he visto afectado por no portar mi tarjeta profesional".

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- Ley 1409 de 2010.
- Resolución 0629 de 2018.

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades

conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA:

Al respecto, es pertinente puntualizar que para los temas relacionados con la gestión documental el Archivo General de la Nación ha dispuesto el *Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos -MGDA¹* y una vez analizada su solicitud, esta no se encuentra enmarcada en ningún componente o subcomponente del citado modelo.

No obstante, para dar respuesta a sus inquietudes la Ley 1409 de 2010 “*por la cual se reglamenta el Ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones*”, ha determinado en el Título IV. De Las Funciones del Colegio Colombiano de Archivistas. Artículo 10:

“El Colegio Colombiano de Archivistas como entidad asociativa, que representa los intereses profesionales académicos y de responsabilidad deontológica de esta área de las ciencias sociales y humanísticas, conformado por un mayor número de afiliados activos de esta profesión, con estructura interna y funcionamiento democrático, plural y equitativo, que funcionará con su propio peculio y cuya finalidad es la defensa, fortalecimiento, apoyo, inspección y vigilancia en el ejercicio profesional de la Archivística. A partir de la vigencia de la presente ley tendrá las siguientes funciones públicas:

a) Expedir la Tarjeta Profesional a los Archivistas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley; (Subrayado fuera de texto)

b) Crear el Registro Único Profesional de Archivistas y realizar el trámite de inscripción correspondiente; (Subrayado fuera de texto)

(...).”

Por otro lado, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Resolución 0629 de 2018 “*Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista*”, determina:

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. *La presente resolución tiene por objeto determinar el perfil de competencias requerido para el desempeño de los empleos que tengan asignadas funciones de archivista- en las entidades públicas.*

Artículo 2. Requisitos para los empleos que cumplen funciones de archivista en las entidades públicas. *En los manuales de funciones y de competencias laborales que tengan contemplado como requisito para el ejercicio del empleo de los niveles jerárquicos profesional o técnico acreditar la formación de archivista, quien lo vaya a desempeñar debe acreditar el título de formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria y presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o*

¹ Este modelo se encuentra disponible en: <http://www.archivogeneral.gov.co/consulte/recursos/publicaciones>

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la normativa expuesta, la institución que se encarga de reglamentar el ejercicio de la profesión archivística en el país es el Colegio Colombiano de Archivistas que entre sus funciones tiene, la de expedir la tarjeta profesional y la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas –RUPA– a los solicitantes que cumplan estrictamente con los requisitos determinados en la Ley 1409 de 2010.

También, es importante conocer que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentar las características y perfiles de los cargos de archivistas en las diferentes entidades del Estado y niveles de la administración pública, en cumplimiento con lo señalado en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1409 de 2010.

Finalmente, le invitamos a consultar en el Sistema de Información del Sistema Nacional de Archivos -SISNA- del Archivo General de la Nación -AGN-, apartado “Conceptos Técnicos”, en donde encontrará información de referencia sobre las inquietudes y respuestas que ha emitido la entidad: <http://sisna.archivogeneral.gov.co/menu.html>

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta solicitud y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,



ANA MARÍA CHAVES CHAUX

Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: Lo enunciado

Copia: N/A

Proyectó: Sol Francis Duarte - Profesional Grupo Asistencia Técnica

Revisó: Sergio Alfonso - Profesional Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.2.2 Conceptos Técnicos.